



**Preguntas:** ¿Qué han hecho para que las abuelitas y abuelitos que no tienen hijos que los cuiden, puedan vivir con bienestar y vivir bien? ¿Qué beneficio tienen para las personas mayores? ¿Qué hay para el adulto en el 2020? Hemos unos adultos mayores un poco desprotegidos. ¿Qué se está haciendo para los adultos? ¿Cómo ser parte del bono? ¿podrían abrir nuevos Centros Noche participación laboral activa?

**Respuesta:**

En primer lugar, es importante resaltar que el Proyecto 1099 "Envejecimiento Digno, Activo y Feliz" del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" tiene como objeto disminuir las prácticas adversas y percepciones discriminatorias en torno a la vejez y contribuir a la transformación de imaginarios sobre el envejecimiento y el diálogo intergeneracional como conceptos vitales para la construcción de proyectos de vida para todas las personas de la ciudad de Bogotá. Dicho proyecto se encuentra formulado en el marco de la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en Bogotá D.C. 2010 - 2025 y, actualmente, la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social se encarga de la prestación de los servicios sociales dirigidos a las personas mayores en el Distrito Capital.

A continuación, con el fin de orientar su solicitud de información, se exponen los servicios sociales con los que cuenta la Subdirección para la Vejez, especificando los criterios de identificación que se estipulan para cada servicio:

**Servicio: Envejecimiento activo y feliz en Centros de Protección**

**Definición:** es un servicio social dirigido a las personas mayores de 60 años, que presentan dependencia moderada o severa, sin redes familiares o sociales de apoyo, en situación de fragilidad y vulnerabilidad social, en donde se realizan acciones integrales interdisciplinarias, en el marco de los enfoques de derecho y desarrollo humano. Se presta de manera continua las 24 horas de domingo a domingo los 365 días del año.

**Criterios de ingreso:** personas de 60 años o más en condición de vulnerabilidad, sin redes familiares o sociales de apoyo, que habitan en Bogotá D.C., que no perciben pensión, ingresos o subsidios económicos, que no son cotizantes del Sistema General de Seguridad Social, y que manifiestan voluntariamente el deseo de ingresar al servicio.

**Criterios de priorización en su orden**

1. Presentar dependencia física, cognitiva y/o mental, sea moderada o severa de acuerdo con el concepto técnico emitido por el equipo técnico interdisciplinario.
2. Persona de mayor edad entre las personas mayores solicitantes.



3. Persona mayor cuyo cuidador o cuidadora sea una persona mayor con incapacidad permanente o con discapacidad o con más edad que la persona mayor.
4. Persona mayor habitante de calle o expuesta a situaciones de riesgo social o ambiental que afecten su salud (condiciones higiénico sanitarias inadecuadas y/o falta de servicios públicos, entre otros)
5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
6. Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal o Rrom registrada en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente

Para solicitar este servicio social, es necesario enviar comunicación escrita a la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social ubicada en la Carrera 7 No. 32 – 12, con la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Fotocopia de un recibo de servicios públicos reciente del lugar de residencia.
3. Resumen de la historia clínica o Epicrisis actualizada (últimos tres meses), que describa detalladamente las patologías, condición general, tipo de tratamiento, incluyendo requerimientos nutricionales y cuidados especiales que requiera la persona mayor; este documento debe ser emitido por una Entidad perteneciente al Sistema Distrital de Salud.

### **Servicio: Apoyos para la seguridad económica**

#### **Modalidad: Apoyos Económicos Tipo A, B, B Desplazados y C**

**Definición:** está orientado al restablecimiento del derecho de seguridad económica de las personas mayores del Distrito Capital que se encuentran en vulnerabilidad social e inseguridad económica a través de fortalecimiento de las capacidades y potencialidades y la entrega de un apoyo económico, los cuales contribuyen a generar la autonomía, libertad e independencia en esta población.

Es importante mencionar que a partir del día 14 de junio de 2018, la Entidad emitió la Resolución 0825 en la cual se establecen los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social”, los cuales se presentan a continuación:

**Población objetivo:** ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de vejez, residir en el Distrito Capital, no contar con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.



## **Criterios de identificación**

1. Ser colombiano.
2. Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones. 54 años mujeres – 59 años hombres.
3. Estar clasificado en los niveles 1 ó 2 del Sisbén y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuario a un Centro Diurno.
4. Haber residido durante los últimos diez años en el territorio nacional.

De acuerdo con lo anterior, su ingreso al servicio será viable en el momento en que se verifique el cumplimiento de criterios y se cuente con la disponibilidad de cupos para el servicio en la localidad actual de residencia.

## **Criterios de focalización**

1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de Sisbén sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres, coma, sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá.
2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.

## **Criterios de priorización en su orden**

1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella.
2. Persona mayor con discapacidad.
3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas.
5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.

## **Modalidad: Apoyo Económico Cofinanciado D**

**Definición** (programa Colombia Mayor-Modalidad Subsidio económico directo): servicio que tiene como objetivo proteger a la persona mayor que se encuentra en estado de indigencia o



extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social.

### **Criterios de Identificación**

1. Ser colombiano.
2. Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones. 54 años Mujeres – 59 años Hombres.
3. Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del Sisbén y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuario a un Centro Diurno.
4. Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.

### **SERVICIO: ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FELIZ EN CENTROS DÍA**

**Definición:** es un servicio social de atención integral durante el día, diseñado para personas mayores en quienes se identifique vulneración en su integridad y requieran acompañamiento social para estimular procesos de autonomía. Este servicio promueve el ejercicio de los derechos en el marco de la seguridad humana, favoreciendo el envejecimiento activo, trabajando la responsabilidad intergeneracional involucrando a las familias y a la comunidad; contribuyendo así a disminuir la segregación social por edadismo.

**Criterios de ingreso:** Personas mayores de 60 años o más, que realicen sus actividades de manera autónoma e independiente y cuya interacción social, dentro del Centro Día, no afecte la convivencia del mismo.

### **Criterios de priorización en su orden**

1. Persona mayor víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado (de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011, sus decretos reglamentarios y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas – RUV).
2. Persona mayor que vive sola.
3. Persona mayor con mayor edad entre las solicitantes.
4. Persona mayor con discapacidad y que no requiera de apoyos para realizar actividades de la vida diaria.



5. Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal o Rrom registrada en los listados oficiales, avalados por la entidad gubernamental competente.

Para acceder a este servicio social, la persona mayor puede acercarse a la Subdirección Local o al Centro Día más cercano a su lugar de residencia.

### **SERVICIO: ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FELIZ EN CENTROS NOCHE**

Es un servicio transitorio, de atención integral que busca garantizar un alojamiento seguro para personas mayores de 60 años que no cuentan con un domicilio permanente para pasar la noche, con el fin de garantizar la restitución de sus derechos a través de la satisfacción de necesidades básicas, como son: dormitorio, alimentación y actividades de desarrollo humano que promuevan un envejecimiento activo. Este servicio se prestará durante 12 horas, de domingo a domingo.

#### **Criterios de identificación**

1. Persona de 60 años o más.
2. Ser independiente y autónomo en la realización de actividades de la vida diaria, según el instrumento técnico que defina la Secretaría.
3. Presentar por lo menos una (1) de las siguientes situaciones o condiciones: habitabilidad de calle; persona mayor víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado; y víctimas de violencias.

#### **Criterios de priorización en su orden**

1. Ser mujer de 60 años o más.
2. Persona mayor entre las personas mayores (70 años en adelante).
3. Persona mayor que cumpla con uno o más de las siguientes categorías en el marco del enfoque diferencial, priorizando la asignación de cupo en estricto orden, así: Ser persona mayor con discapacidad; Persona mayor víctima del conflicto armado; Persona mayor perteneciente a sectores LGBTI; Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, Rrom.
4. Mecanismo aleatorio de ingreso (rango de edad).

